



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar que el 12 de julio de 2023, se radico demanda de Divorcio Contencioso, Instaurada por el señor **LUIS ALEJANDRO RIVERA SEVILLANO**, mediante apoderada judicial, contra **NANCY CASTILLO MURCIA**. Radicado N° 2023-00161. Sírvase Proveer. (18 de julio de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 874

FECHA	19 DE JULIO DE 2023
PROCESO	DIVORCIO
DEMANDANTE	LUIS ALEJANDRO RIVERA SEVILLANO
DEMANDADO	NANCY CASTILLO MURCIA
RADICADO	86568-31-84-001-2023-00161-00

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a examinar la demanda y sus anexos, encontrando que la misma debe inadmitirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 90 de la misma obra, por lo siguiente:

- ✓ No se acreditó el cumplimiento del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, esto es el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada.
- ✓ Allegar los registros civiles de nacimiento de la parte demandada con la constancia del registro de matrimonio, o prueba sumaria de que fue solicitado.

Finalmente, al observar que la profesional del derecho no tiene restricciones para el ejercicio de la profesión, conforme se observa en las certificaciones anexas, se le reconocerá personería para actuar.

Por lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís,**

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda de Divorcio, Instaurada por el señor **LUIS ALEJANDRO RIVERA SEVILLANO**, mediante apoderada judicial, contra la señora **NANCY CASTILLO MURCIA**, conforme las razones expuestas.

SEGUNDO. CONCEDER el término de 5 días a la parte demandante a fin de que subsane las falencias que adolece el escrito demandatorio, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada **DORALIA MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N°1061529303, titular de la tarjeta profesional N° 386801 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante, conforme el poder conferido.

CUARTO: Por secretaría, inclúyase los datos actualizados de la apoderada, en la base de información de los profesionales del derecho que maneja el Juzgado y verifíquese su



correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Déjense las constancias en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19ca42ddf8bfae4731ba0bf464e3d12d4bf827f9ba557ce0aaf5f3d5a1948eaf**

Documento generado en 19/07/2023 04:52:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>